

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00871** de **CRISTIAN YESID LOPEZ BERNAL** contra **AVIANCA S.A. y OTROS**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, ordenando admitir la demanda y proseguir con el trámite procesal pertinente . Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTÍZ OSPRIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 08 SEP 2022

De acuerdo al informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante providencia calendada del treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Veintidós (2022) (fls. 509-513), por medio de la cual **REVOCÓ** el auto apelado proferido el veinticinco (25) de febrero de 2021, ordenando admitir la demanda y proseguir con el trámite procesal pertinente.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **CRISTIAN YESID LOPEZ BERNAL, JAVIER HUMBERTO BUITRAGO GAMBA,** y **LUIS FERNANDO GARCÍA GAMBA,** en contra de las sociedades **AVIANCA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**

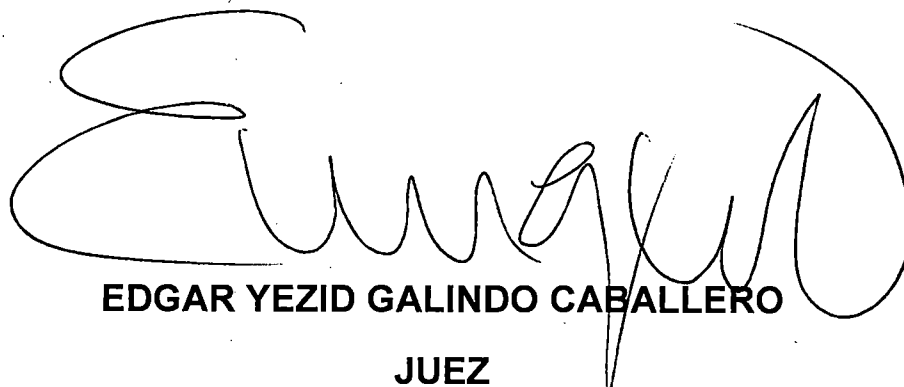
SERVICOPAVA- EN LIQUIDACIÓN y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS - SAI S.A.S., por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demandadas como personas jurídicas de derecho privado, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022 y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación, y sus anexos.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.) y suministrar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Art. 3. Ley 2213 de 2022).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. DIEGO FERNANDO BALLEEN BOADA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes que le fueron otorgados (fls. 1-5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **115** FIJADO HOY **9 SEP 2022** A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

